JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. **1130**
Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente el recurso de apelación presentado por la parte demandante, se despachará favorablemente de conformidad con el numeral primero del artículo 321 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, en el efecto suspensivo y ante la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali el recurso de apelación interpuesto.

SEGUNDO: ORDENAR que el expediente digital se remita a la Sala de Familia del Tribunal Superior de este Distrito.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65a3b61961eb35cf721827a035660f28cd13c6a803a523b543d96752a53558b3**

Documento generado en 11/11/2022 11:51:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica